



AURORA DE CHILE

¡ LUCE BEET' POPULOS, SOMNOS EXPELLAT, ET UMBRAS!

No. 39.

Jueves 5 de Noviembre de 1812.

Tomo 1.

DISCURSO

SOBRE EL SISTEMA.

EL que ama la verdad, la busca sin prevencion: esto es lo que yo exijo de los que lean este discurso para que no se escandalizen antes de examinar despreocupadamente sus fundamentos. Si ellos son ciertos y solidos, convencerse: y sinó, impugnarlos para enmendar el error que nunca será de voluntad, como el de los que se obstinan para no ver la luz. Otro ha explicado antes, *que es Patria*; y yo intento ahora averiguar, *que es Sistema*, para que todos seamos conformes en la opinion del que adopta la *Patria*.

Desde el principio de nuestra revolucion han clamado los amantes de la Patria por la necesidad de formar la opinion publica: pero sus clamores serán siempre nulos, si ellos mismos no especifican la esencia de la opinion que apetecen. Desear que todos convengan en un Sistema sin explicar qual sea éste; es lo mismo que intentar que los hombres sean adivinos, ó que cada uno manifieste sus sentimientos con el valor de que carecen los mismos declamadores, ya que no se atreven á fijar el objeto á que terminan sus instancias por la uniformidad de la opinion.

Si pretenden que esta consista en que el Pueblo entero se contente con haber depositado en muchas manos el Gobierno que antes se administraba por una sola; la solicitud me parece extravagante: por que la felicidad general jamás se afianzará en el numero de las personas, sino en la beneficencia y virtudes del Gobierno sea de uno ó de muchos; y en siendo malos los Gubernates, no habremos hecho otra cosa que separar al tirano para multiplicar la tirania.

Es verdad que entonces nos quedaria el consuelo de enmendar nuestro error en la eleccion siguiente, y tener siempre la esperanza de un termino señalado que no teniamos en el despotismo antiguo. Pero tambien entonces no será la pluralidad de Gubernantes, sino su periodica mutacion eso que se llama sistema: y me parece cosa ridicula y muy pequeña apoyar nuestra dicha en las repetidas elecciones que cuesta tanto

acertar como desprender à los hombres del espiritu de partido, è infundirles aquellas virtudes civicas que sofocan la faccion y la intriga.

Ademas: ¿ que podran servirnos los reglamentos que metodicen este derecho electivo, siempre que no estemos seguros de que el es efectivamente *un derecho* de que nadie podrá despojarnos? Y ¿ lograremos esta seguridad estando dependientes de un estraño que podrá despojarnos de la ley á su arbitrio? Yo creo que me acercó á el objeto unico y esencial de la opinion publica, si consigo convencer que *el sistema consiste en Governarnos absolutamente por nosotros mismos*, y remover los obstaculos que deban influir en la imaginacion de cada uno para dudar de este derecho, que es mejor ejecutarlo en muchos por que es difícil que todos quieran ó logren ser despotas.

No quiero subir á la conquista, y empeñar los argumentos que demuestran que la fuerza y la violencia nunca autorizaron la usurpacion de lo que era ajeno: quando todos saben que el dominio no se adquiere sino por un pacto con qué el propietario legalmente lo transfiera: y los Pueblos de Chile no sabemos que hubiesen celebrado semejante contrato con sus Conquistadores, cuyos derechos (si tubiesen algunos) nos correspondieran como à su descendencia; por que habiendo salido libres del seno de naturaleza, no hemos pertenecido al patrimonio de una casa, ni hay autoridad sobre la tierra que pueda aplicar à cierta familia las generaciones que se reproducen, se suceden, y forman pueblos de hombres que nacieron con la misma libertad que un Rey, que no ha sido regalado en el vientre de su madre con un diploma celestial para gobernar à sus semejantes si ellos no lo quieren.

Desde la prision de Fernando 7º. se ha repetido mil veces por las plumas españolas, y no era necesario que ellas lo enseñasen, para que fuere cierto que *las Naciones no se hicieron para los Reyes, sino esto para las Naciones: que ellos son unos Oficiales del Pueblo, mayordomos de sus intereses, y depositarios de la Soberania popular*. Con solo estos axiomas dogmaticos de la Política y el cautiverio de Fernando, hay sobrada n

ria para que *el derecho de gobernarnos los Chilenos por nosotros mismos sin dependencia alguna de afuera, sea una de aquellas verdades que se entran por los ojos hasta el cerebro.*

Fernando 7º. fue jurado Rey en la forma que se acostumbrada por un Alferes Real que habiendo rematado su vara, no compró los poderes invendibles del Pueblo ni la voluntad ajena para sugetarla á la suya. ¿Podrá obligar mi conciencia el juramento que yo no he prestado, ni otro á quien yo haya comisionado para jurar en mi nombre? Los Teólogos mas rigoristas responderan que no, y la razon natural lo está dictando.

Por otra parte: el juramento de obediencia y fidelidad es de la clase de aquellos que los Canonistas, Ministros de la Moral, y Doctores de la Iglesia llaman *promisorio*, y que segun su doctrina embebe las condiciones tacitas é impresindibles de que *los contrayentes se hallen en posibilidad de llenar sus respectivos deberes, y las cosas permanescan en el mismo estado en que estan quando se juro.* Por exemplo: Yo he pactado con Diego una Compañia de Comercio y nos hemos juramentado de poner dentro de dos meses el capital de dos mil pesos: antes de este plazo cayó Diego en esclavitud, varia de estado, y el queda inhabil para la Sociedad como yo desobligado de cumplirla. Fernando libre fue jurado Rey; despues se muda su condicion en la de cautivo; desatandose por consiguiente en el vasallo el vinculo del juramento y la obligacion ó pacto de obedecer al que juro libre y no cautivo.

Pero supongamos, que Fernando sea la Monarca de Chile, por que así lo acepten sus habitantes. Este Rey, despues de cautivo ¿que clase de poder civil exercerá en un Pays que no sabe si su Principe vive ó ha fallecido, y que no duda que se halla *civilmente* muerto? ¿Como podrá ser el resorte de *su vida civil* el que no la tiene, y acaso carece de la natural? ¿Que leyes, que reformas podrá embiarnos desde el Castillo de Ualensey?

¡Ha! si por ventura ha muerto yá este infeliz joven, ¿Quanta será nuestra verguenza, quando (corrido el el velo que oculta su sombra, y convinando el fin de sus dias) viesemos que nos hemos estado conduciendo *en nombre de un ente imaginario y sin existencia!* La historia será para nosotros un monumento de rubor, y de la influencia infamante que han ganado sobre nuestro espiritu los habitos del respcto mas servil, y mas imperioso que la fuerza misma del instinto. ¿Que se diria de un Propietario, que habiendole preso á su Mayordomo, necesitase manejar la Hacienda *en nombre de éste* para hacer valer sus disposiciones domesticas? ¿Que de aquel que, cautivado el depositario de su caudal y volviendo á recibirse de sus intereses por este accidente, se juzgarse sin facultades para negociar sino *en nombre del*

Depositario? Pues si el ejercicio de la Soberania ha recaido en el Pueblo, por que se halla preso el Rey que era el Mayoral en quien estaba depositada; habrá cosa mas ridicula, que un Pueblo que administre el Gobierno de que es dueño *en el nombre de este mismo Rey* inexistente á quien lo habia confiado?

Ahora bien: sino es necesario invocar el nombre de Fernando para gobernar, ¿por que principio estamos sometidos á los que en su nombre pretenden sojuzgarnos? Chile, un pueblo libre y de iguales derechos á los demas, se encuentra capaz de una administracion independiente, la desea, toma sus medidas para consolidarla pasificamente: ni Dios, ni la naturaleza se lo impiden; antes bien, su libertad la debe al Ser Supremo y no es donacion de los hombres: luego tampoco hay obstaculo ni en la Religion ni en la Politica que le enbaraze este deseo, este *derecho de gobierno por si mismo* con independendencia de otra Autoridad que no sea la territorial.

¿Y D. Fernando? ¿Y las Cortes? ¡Y la Regencia de España? De D. Fernando he dicho lo suficiente: de las Cortes y Regencia lo han dicho otros: y yo añadiré que ellas se hicieron sin nosotros, por que nos llamaron con hipocresia, con mala fe, con desigualdad, y ultimamente con engaño hasta darse tiempo para pretextar un apuro y no aguardarnos. Sobre todo, nosotros tambien vamos á tener nuestras Cortes en el Congreso Chileno: tenemos ya nuestra Regencia en la Junta: no necesitamos de pasar anchos mares para buscar la feliz Constitucion y los destinos que aqui nos daremos con mejor conocimiento del merito, y de las circunstancias que estan presentes á nuestra vista: y mientras se prepara la representacion legitima de nuestros pueblos, Fernando sera nuestro Rey hasta que aquella fixe nuestra suerte.

Confesemos pues que podemos, y debemos gobernar, nos por nosotros mismos: *y este es el sistema* que debe contraher la opinion publica, sin que la mera imagen de un Monarca se oponga al derecho efectivo de nuestra independendencia: y este convencimiento habra disipado las sombras, y removerá los obstaculos que pudiesen influir un escrupulo en la imaginacion.

No dudandose del derecho, menos puede dudarse de la *conveniencia de este sistema*, que sera tanto mejor, quanto mas claramente se ve lo que esta dentro de nuestra casa, que á una inmensa distancia. Con la misma prontitud se crearan y fomentaran los bienes, que se enmendarán y aniquilaran los males que estan inmediatos: y si al principio no gozamos de una administracion perfecta, la experiencia la rectificará: y en fin: ó pro-varemos lo que podemos ser; ó seremos lo que quera-

mos, y nunca esclavos de amos foraneos que siempre son menos caritativos que los compatriotas.

Paisanos: union, uniformidad en la opinion, paciencia, constancia, amor à la virtud, à la ilustracion, al trabajo, y à la libertad. *Tene quod habes, ne alius coronam tuam,* aconsejó San Pablo: y en buen castellano quiere decir: *has recuperado tus cosas; no hay que soltar la presa.*

Patricio Leat.

—♦—
AVISO AL PUBLICO

DE resultas de las subscripciones que se tomaron en la Sala del Consulado desde el 27 hasta el 29 del pasado para el nombramiento de los Senadores, Exectores y Regidores conforme à la Constitucion sancionada, han salido electos los Señores de la lista que abajo se presenta al publico; los cuales se recibieron en sus empleos, previo el juramento de estilo, el dia 3 del corriente, y quedan ejerciendo las funciones de sus ministerios.

Para el Senado elegidos.

Dr. Dn. Pedro Vivar, Presidente,

Dr. Dn. Juan Egaña.

Dr. Dn. Gaspar Marin.

Supliente—Dn. Joaquin Chabarria.

El P. Camilo Henriquez, Senador secretario.

Dn. Francisco Tagle.

Dn. Jose Nicolas de la Cerda.

Dn. Manuel Araos.

Suplientes para el Senado por qualquiera evento.

Dn. Ramon Errazuris.

Dn. Joaquin Gandarillas.

—♦—
Para el Poder Ejecutivo.

Dn. Jose Miguel de Carrera.

Dn. Jose Santiago Portales.

Dn. Pedro Prado.

Secretarios.

Dn. Manuel Salas, de relaciones exteriores.

Dn. Agustin Vial, de lo interior.

—♦—
Para el Cavildo.

Dn. Jose Agustin Xara.

Dn. Jose Antonio Valdez.

Dn. Anselmo Cruz.

Dn. Antonio Jose de Irisarri.

Dn. Antonio Hermida.

Dn. Tomas Vicuña.

Dn. Nicolas Matorras.

Dn. Jose Manuel Astorga.

Dn. Baltazar Ureta.

Dn. Jose Maria Guzman.

Dn. Ysidoro Errazuris.

Dn. Juan Francisco Larrain.



—♦—
DECRETOS DEL GOBIERNO.

Santiago Octubre 31 de 1812.

PARA cumplir la voluntad del pueblo, contenida en las Elecciones que manifiesta conforme al nuevo reglamento provisional pongase inmediatamente en noticia de todos los que en ella han merecido su confianza, para que el dia 3 de Noviembre proximo, se presenten à prestar juramento en la sala de Gobierno y aceptar allí la distincion que de sus personas hace la Patria. De todo lo actuado se dará cuenta à las Provincias cuya sancion debe darle la consistencia que necesita para acreditar la union, que ha de ser la base de la comun felicidad de los Ciudadanos de este Reyno.

Prado.=Portales.=Carrera.=

—♦—
Santiago 29 de Octubre de 1812.

AUNQUE la experiencia enseña, que puede facilmente separarse el salitre en quasi todos los lugares de Chile, y que esta sencilla operacion presenta un articulo seguro de indutria à las manos debiles y talvez involuntariamente ociosas: las travas que siempre han embarasado el progreso de nuestras labores obligandonos à comprar como nesarias muchas materias que como superfluas debian ser el objeto de un Comercio activo y de ocupacion peregrina han frustrado su logro; por tanto el Gobierno que se desvela por la comun felicidad ordena, que no solo no se oponga el menor estorbo a la elebacion de estas sales sino que paguen quantas se extraigan de buena calidad en la Fabrica de Polvora à veinte y quatro pesos quintal, proporcionalmente el de menos actividad y clase, y para facilitar tan importante ocupacion las autoridades subalternas prestaran quantos auxilios esten a sus alcances, y seminstraran instrucciones en los periodicos.* Imprimase en la proxima semana.

Prado.=Portales.=Vial, secretario.=

* Quando haya proporcion se dará en la Aurora una instruccion sobre este particular sacada de los mejores metodos conocidos hasta ahora en Europa.

NOTICIAS

RELATIVAS Á BUENOS-AYRES.

De Papeles publicos.

ESTADO que manifiesta la Artilleria; Armamento, Municiones, y otros utiles tomados al enemigo el 24 del corriente, y existentes en el parque de artilleria de este exercito.

Cañones de Bronze.

De calibre de á 4	-	-	4
Id. de á 2	-	-	2
Id. de á 1	-	-	1
			Total 7

Armamentó.

Fusiles	-	-	358
Bayonetas	-	-	133
Lanzas enastadas	-	-	39
			Total 530

Municiones.

Caxones de municiones de artilleria	40
Id. de fusil	30
Id. de Lanzafuegos	1
Total 71	

Utensilios de Artilleria.

Caxas de guerra	-	5
Tiendas de campaña	-	81
Azadas	-	17
Hachas	-	19
Partesanas	-	27
Resmas de papel	-	2
Caxones de Herramienta de armeria	-	2
Total		153

Quartel General del Tucuman, sepulcro de la tirania, Septiembre 29 de 1812.

Francisco Villanueva.

Se recoge armamento, y he expedido bando para que el paisanage presente el que ha tomado.

Belgrano.

Articulos de Cartas fidedignas.

EN Maldonado se levantaron cincuenta marineros Americanos con algunos del Campo asesinaron la Guarnicion, y reconocieron el Gobierno de Buenos-Ayres.

Las hostilidades de los Marineros con algunos pueblecillos indefensos de esta Banda se hacen casi increíbles por su barbarie y crueldad. Yo he visto cartas y partes de estas atrocidades que recientemente han perpetrado en S. Nicolas de los Arroyos. Despues de haverle saqueado completamente asesinaron á algunos entre

ellos á un Sacerdote de setenta y nueve años, se llevaron los vestidos y vasos sagrados de la Capilla arrojando las formas sobre el Altar: conduxeron con sigilo los esclavos que habian, y los trastes que no pudieron transportar, los inutilisaron.

La Campaña de los Paraguayos contra los Portugueses terminó felizmente. Luego que estos supieron que marchaba la expedicion, entregaron el fuerte Borbon y se retiraron á sus fronteras.

El Obispo de Salta ha sido conducido preso á esta, se ha depositado en la Merced, y se le está formando causa por inteligencia con Goyoneche.

HOSPITAL DE S. JUAN DE DIOS.

Octubre 31 de 1812.

HA llegado al numero de quatrocientos un enfermos de todas clases los que se han asistido en este mes, incluso ciento cinquenta y uno, que quedaron por fin del anterior.

ARTILLEROS.

Entraron 30. Sanaron 31. Murio 1.

ASAMBLEAS.

Entraron 3. Salio 1. Ningun murio.

GRANADEROS.

Entraron 96. Sanaron 98. Murieron 3.

GRAN GUARDIA.

Entraron 33. Sanaron 29. Murio 1.

PAISANOS.

Entraron 87. Sanaron 28. Murieron 22.

Nota. La mayor parte de los que resultan muertos há sido de la Viruela; este perverso mal, cuyos estragos habia hecho cesar en gran parte á los principios la inoculacion de la Vacuna, es hoy epidemico, y de una malignidad tan infalible, que es muy raro el que no trahe aun tiempo con la necesidad de morir: fecha ut supra.

Manuel Joaquin Valdivieso.

AVISO AL PUBLICO.

El Lunes 9 del corriente saldrá à la luz la **CONSTITUCION PROVISORIA DEL REYNO**, Subscrita por el Vecindario de esta Capital, y aceptada y mandada circular por el Gobierno.

IMPRESO EN SANTIAGO DE CHILE

EN LA IMPRENTA DE GOBIERNO,

Por los Sres. Samuel Burr Johnstons y Simón Garrison.